

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911

Edificio Hernando Morales Molina

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés

(2023)

Referencia: Restitución de Tenencia de Bien Mueble
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: CONSULTORIA TECNICA LATINOAMERICANA Y
DEL CARIBE S.A.S.
Radicado: 11001310304820210064700
Providencia: Reconoce personería

Reconoce personería al abogado SERGIO LAUREANO GÓMEZ PRADA como apoderado judicial de la parte demandante para los fines y en los términos del poder de sustitución conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,
EL JUEZ,

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911

Edificio Hernando Morales Molina

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés

(2023)

Referencia: EJECUTIVO
Demandante: BANCO DE BOGOTA S.A.
Demandado: LAUREANO CARDENAS GALINDO
Radicado: 1100131030482021-00659-00
Providencia: APRUEBA COSTAS – ORDENA CORRER
TRASLADO.

Surtido el traslado de la liquidación de costas sin objeción alguna, el Juzgado le imparte aprobación.

De otra parte, respecto de la liquidación de crédito aportada por la parte actora, por secretaria fijese en lista de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,
EL JUEZ,

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911

Edificio Hernando Morales Molina

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés

(2023)

Referencia: EJECUTIVO
Demandante: AECSA S.A.
Demandado: JUAN CAMILO ROJAS GUTIERREZ
Radicado: 11001310304820220026000
Providencia: PREVIO A RESOLVER

Previo a emitir pronunciamiento frente a los trámites de notificación aportada, aporte los realizados en la dirección electrónica dicomercial@inmcor.com, puesto que los allegados se realizaron en la dirección milena-hincapie09@hotmail.com que no ha sido informada ni autorizada por el despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,
EL JUEZ,

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911

Edificio Hernando Morales Molina

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés

(2023)

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: LUIS FERNANDO MONTES SALAZAR
Demandado: GRUPO R S.A.S.
Radicado: 11001310304820210044300
Providencia: TERMINA POR PAGO

1.- De conformidad con lo solicitado en el escrito que antecede, en concordancia con el inciso 3° del artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

1.1.- Declarar terminado el presente proceso ejecutivo de mayor cuantía por pago total de la obligación.

1.2.- Levántense las medidas cautelares decretadas, previa verificación de embargos de remanentes. Oficiese.

1.3.- Practicar por Secretaría el desglose del citado título y sus correspondientes anexos, con las formalidades de rigor. Déjense las respectivas constancias.

1.4.- Sin condena en costas.

1.5.- Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,
EL JUEZ,

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911

Edificio Hernando Morales Molina

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés

(2023)

Referencia: ORDINARIO
Demandante: MARTHA JANETH CASTILLO MARIN
Demandado: SUCESION DE JAIRO HERNANDO SOLER
RODRIGUEZ
Radicado: 11001310304820210059700
Providencia: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede,
DISPONE:

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior de Bogotá.
2. Por secretaría dese estricto cumplimiento a lo ordenado en los numerales TERCERO de la decisión proferida en auto del 11 de noviembre de 2021 proferida por este despacho judicial.
3. Cumplido lo anterior archívense las diligencias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,
EL JUEZ,

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA